

HARSCO METALS LYCRETE S.A.U.
CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN
(EDICIÓN 2025/1)

1. Interpretación

1.1. En estas Condiciones de Compra:

"Comprador" significa Harsco Metals Lycrete S.A.U. (inscrita en el Registro Mercantil de Bilbao con CIF número A-48065908);

"Condiciones de Compra" se refiere a las condiciones estándar de compra establecidas en este documento y (a menos que el contexto exija lo contrario) incluye cualquier condición especial acordada Por Escrito entre el Comprador y el Vendedor;

"Contrato" significa el contrato para la compra y venta de los Productos y la prestación y adquisición de los Servicios;

"Datos Personales" tienen el significado que se les da en la Legislación de Protección de Datos aplicable;

"Dirección de entrega" significa la dirección indicada en la Orden;

"Especificación" incluye cualquier plano, dibujo, dato u otra información relacionada con los Productos o Servicios;

"Legislación de Protección de Datos" significa la Ley 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y (i) el Reglamento General de Protección de Datos (EU) (2016/679) ("RGPD") y cualquier ley de trasposición aplicable, reglamentos y legislación secundaria, según sea modificada o actualizada periódicamente, en España y (ii) cualquier legislación que suceda al RGPD o a la Ley 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales;

"Orden" significa la orden de compra del Comprador en relación con estas Condiciones de Compra;

"Por Escrito", y cualquier expresión similar, incluirá el envío por fax y medios de comunicación similares, pero no el correo electrónico;

"Precio" significa el precio de los Productos y/o Servicios;

"Productos" significa las mercancías (incluyendo cualquier parte de las mercancías o cualquier parte de ellas) descritas en la Orden;

"Servicios" significa los servicios (si los hubiere) descritos en la Orden;

"Vendedor" significa la persona descrita en la Orden.

1.2. Cualquier referencia en estos Términos de Condiciones a una disposición legal o reglamentaria se interpretará como una referencia a la redacción vigente en el momento pertinente de esa ley o disposición según sea modificada, sustituida o extendida.

1.3. Los encabezados de estas Condiciones de Compra son sólo para su conveniencia y no afectarán a su interpretación.

2. Bases de la compra

2.1. La Orden constituye una oferta del Comprador para comprar los Productos y/o adquirir los Servicios sujetos a estas Condiciones de Compra.

- 2.2. Estas Condiciones de Compra aplicarán al Contrato; si bien, los términos y condiciones sobre la base de los cuales se hubiese dado un presupuesto al Comprador o sobre la base de los cuales el Vendedor acepte o pretenda aceptar la Oferta, prevalecerán sobre estas Condiciones de Compra, siempre que se hayan acordado Por Escrito.
- 2.3. Ninguna variación de la Orden o de las presentes Condiciones de Compra será vinculante a menos que se acuerde por escrito entre los representantes autorizados del Comprador y el Vendedor.

3. Especificaciones

- 3.1. La cantidad, calidad y descripción de los Productos y Servicios, con sujeción a lo dispuesto en estas Condiciones de Compra, será la especificada en la Orden y/o en cualquier Especificación aplicable suministrada por el Comprador al Vendedor o acordada por escrito por el Comprador.
- 3.2. Cualquier Especificación suministrada por el Comprador al Vendedor, o específicamente preparada por el Vendedor para el Comprador, en relación con el Contrato, junto con los derechos de autor, los derechos de diseño o cualquier otro derecho de propiedad intelectual de la Especificación, será propiedad exclusiva del Comprador, y el Vendedor cede al Comprador con plenas garantías de título todos los derechos de autor, los derechos de diseño y cualquier otra propiedad intelectual sin contraprestación adicional.
- 3.3. El Vendedor no podrá:
 - 3.3.1. revelar a terceros cualquier Especificación a la que se refiere la cláusula 3.2 excepto en la medida en que sea o pase a ser de dominio público sin que sea por un incumplimiento del Vendedor; o
 - 3.3.2. utilizar cualquier Especificación, excepto cuando sea necesario para los fines del Contrato.
- 3.4. El Vendedor deberá cumplir con toda la normativa aplicable y con cualesquiera otros requisitos legales relativos a la fabricación, embalaje, empaquetado y entrega de los Productos y a la prestación de los Servicios.
- 3.5. El Vendedor no rechazará injustificadamente ninguna solicitud del Comprador para inspeccionar y testar los Productos durante la fabricación, procesamiento o almacenamiento en las instalaciones del Vendedor o de un tercero antes de su envío, y el Vendedor proporcionará al Comprador todos los medios razonablemente necesarios para la inspección y prueba.
- 3.6. Si como resultado de una inspección o prueba, el Comprador no está satisfecho con los Productos y considera que los mismos no cumplen en todos los aspectos con lo previsto en el Contrato, y así se lo notifica al Vendedor dentro de los siete días siguientes a la inspección o prueba, el Vendedor deberá tomar las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento.
- 3.7. Los Productos se etiquetarán de acuerdo con las instrucciones del Comprador y cumpliendo con cualquier regulación o requisito aplicable del transportista, y se embalarán y asegurarán adecuadamente para que lleguen a su destino en perfectas condiciones en el curso normal.

4. Precio de los Productos y los Servicios

- 4.1. El Precio de los Productos y Servicios será el indicado en la Orden y, a menos que se indique lo contrario:

- 4.1.1. no incluirá cualquier impuesto sobre el valor añadido aplicable (que deberá pagar el Comprador sujeto a la recepción de la factura del IVA); y
- 4.1.2. incluirá todos los gastos de embalaje, empaquetado, envío, transporte, seguro y entrega de los Productos a la Dirección de Entrega, así como todos los tasas, impuestos o gravámenes que no sean el impuesto sobre el valor añadido.
- 4.2. No se podrá realizar ningún incremento en el Precio (ya sea por el aumento de los costes de material, mano de obra o transporte, fluctuación de los tipos de cambio o de otro tipo) sin el consentimiento previo por escrito del Comprador.
- 4.3. El Comprador tendrá derecho a cualquier descuento habitualmente concedido por el Vendedor por pronto pago, compra al por mayor o por volumen de compra.

5. **Condiciones de pago**

- 5.1. El Vendedor podrá facturar al Comprador en el momento de la entrega de los Productos o la prestación de los Servicios, según sea el caso, o en cualquier momento posterior; y en cada factura se indicará el número de la Orden.
- 5.2. A menos que se indique lo contrario en la Orden, el Comprador pagará el Precio de los Productos y Servicios mediante confirming sin recurso a noventa (90) días de la fecha de factura, día de pago sin riesgo para el Vendedor, en cuyo caso el Vendedor deberá incluir los gastos derivados del descuento del confirming en el precio de los bienes y/o servicios o tendrá la potestad de facturar dicho coste directamente al Comprador garantizando así el cumplimiento del término de sesenta (60) días de pago desde la fecha de factura. En caso de que la factura se recepcionara tarde por parte del Comprador, impidiendo esto emitir el confirming con tiempo suficiente para que el Comprador lo pueda descontar de forma que cobre de forma efectiva dentro de los sesenta (60) días máximos acordados, el Comprador se compromete a realizar el pago vía transferencia bancaria en un máximo de sesenta (60) días desde la fecha de factura para garantizar el cumplimiento de los términos de pago de estas Condiciones de Compra.
- 5.3. El Comprador podrá compensar con el Precio las cantidades adeudadas al Comprador por el Vendedor.

6. **Entrega**

- 6.1. Los Productos se entregarán y los Servicios se prestarán en la Dirección de Entrega en la fecha o dentro del período establecido en la Orden, y en cualquier caso durante el horario comercial habitual del Comprador.
- 6.2. Cuando la fecha de entrega de los Productos o de prestación de los Servicios deba fijarse con posterioridad a la realización de la Orden, el Vendedor deberá dar al Comprador un preaviso razonable de la fecha especificada.
- 6.3. El momento de la entrega de los Productos y de la prestación de los Servicios es parte esencial del Contrato.
- 6.4. El Comprador podrá, en cualquier momento y sin coste alguno para el Comprador, exigir al Vendedor que posponga la entrega de los Productos o la prestación de los Servicios en su totalidad o en parte.
- 6.5. Si, por cualquier razón, el Comprador no puede aceptar la entrega de los Productos en el momento o lugar estipulado en la Orden, el Vendedor almacenará los Productos a su propio coste, los salvaguardará y tomará todas las medidas razonables para proteger los intereses del Comprador hasta el momento de su entrega efectiva.

- 6.6. Cada entrega o envío de los Productos deberá ir acompañado de una nota de empaquetado en la que se indique el número de la Orden y deberá exhibirse de forma destacada.
- 6.7. Si los Productos van a ser entregados, o los Servicios van a ser prestados a plazos, el Contrato será tratado como un contrato único y no divisible.
- 6.8. El Comprador podrá rechazar los Productos entregados que no se ajusten a lo estipulado en el Contrato, y no se considerará que ha aceptado ningún Producto hasta que el Comprador haya tenido un plazo razonable para inspeccionarlos después de la entrega o, posteriormente, dentro de un plazo razonable desde que se haya puesto de manifiesto cualquier vicio oculto en los Productos.
- 6.9. El Vendedor suministrará al Comprador con la debida antelación cualquier instrucción u otra información necesaria para que el Comprador pueda aceptar la entrega de los Productos y la prestación de los Servicios.
- 6.10. El Comprador no estará obligado a devolver al Vendedor ningún embalaje o material de empaquetado de los Productos, independientemente de que el Comprador acepte los Productos o no.
- 6.11. Cada entrega de Productos debe ir acompañada de un certificado de conformidad que certifique, a satisfacción del Comprador, que todos los Productos de la entrega o envío han sido fabricados de acuerdo con la Especificación proporcionada por el Comprador o la muestra de los Productos en los que el Comprador ha confiado al realizar la Orden.

7. Riesgo y Propiedad

- 7.1. El riesgo de daño o pérdida de los Productos pasará al Comprador en el momento de la entrega al Comprador de conformidad con el Contrato.
- 7.2. La propiedad de los Productos pasará al Comprador en el momento de la entrega, a menos que el pago de los Productos se realice (en su totalidad o en parte) antes de la entrega, momento en el que pasará al Comprador una vez que se haya efectuado el pago y los Productos hayan sido asignados al Contrato.

8. Garantías y responsabilidad

- 8.1. El Vendedor garantiza al Comprador que los Productos:
 - 8.1.1. serán de calidad satisfactoria y aptos para cualquier fin que el Vendedor tenga o que se haya comunicado al Vendedor por escrito en el momento de realizar la Orden;
 - 8.1.2. estarán libres de defectos de diseño, materiales y de mano de obra;
 - 8.1.3. se corresponderán con cualquier Especificación o muestra pertinente;
 - 8.1.4. cuando se haya proporcionado una muestra, serán de calidad igual o superior a la de ésta; y
 - 8.1.5. cumplirán con todos los requisitos legales y reglamentarios relacionados con la venta de los Productos.
- 8.2. El Vendedor garantiza al Comprador que los Servicios serán realizados por personal debidamente cualificado y formado, con el debido cuidado y diligencia y con los altos niveles de calidad que el Comprador razonablemente espere teniendo en cuenta todas las circunstancias.
- 8.3. Sin perjuicio de cualquier otro recurso aplicable, si algún Producto o Servicio no es suministrado o prestado de acuerdo con el Contrato, el Comprador tendrá derecho:

- 8.3.1. a exigir al Vendedor que repare los Productos o que suministre nuevos Productos o Servicios de conformidad con el Contrato en un plazo de siete días; o
- 8.3.2. a elección exclusiva del Comprador, e independientemente de que el Comprador haya exigido previamente al Vendedor que repare los Productos o que suministre cualquier Producto o Servicio que los reemplace, podrá dar por resuelto el Contrato como consecuencia del incumplimiento del Vendedor y exigir la devolución de cualquier parte del Precio que se hubiese pagado.
- 8.4. El Vendedor indemnizará al Comprador en su totalidad por cualquier responsabilidad, pérdida, daño, coste y gasto (incluyendo gastos legales) adjudicados, incurridos o pagados por el Comprador como resultado de o en relación con:
 - 8.4.1. el incumplimiento de cualquier garantía otorgada por el Vendedor en relación con los Productos o Servicios;
 - 8.4.2. cualquier reclamación relacionada con que los Productos infrinjan, o su importación, uso o reventa infrinja, las patentes, derechos de autor, derecho relacionados con el diseño, marcas registradas u otros derechos de propiedad intelectual de cualquier otra persona en cualquier país, excepto en la medida en que la reclamación surja del cumplimiento de cualquier Especificación suministrada por el Comprador;
 - 8.4.3. cualquier responsabilidad en virtud del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias con respecto a los Productos;
 - 8.4.4. cualquier acto u omisión del Vendedor o de sus empleados, agentes o subcontratistas en el suministro, entrega e instalación de los Productos; y
 - 8.4.5. cualquier acto u omisión de cualquier miembro del personal del Vendedor en relación con la prestación de los Servicios.

9. Terminación

- 9.1. El Comprador podrá cancelar la Orden con respecto a la totalidad o parte de los Productos y/o Servicios sin tener que justificar dicha cancelación mediante notificación al Vendedor en cualquier momento antes de la entrega o ejecución. En tal caso:
 - 9.1.1. cuando los Productos no sean mercancía en stock del Vendedor, el Comprador efectuará y el Vendedor deberá aceptar el pago sobre la base de una valoración justa, respaldada por pruebas documentales, por el trabajo realizado en relación con la Orden antes de la recepción por parte del Vendedor de la notificación de la resolución, pero se limitará a las sumas de dinero que no puedan ser recuperadas de ninguna otra forma por el Vendedor;
 - 9.1.2. cuando los Productos sean mercancías estándar que el Vendedor tiene en stock, el Comprador no tendrá ninguna otra obligación con respecto a la cancelación, excepto el pago de los gastos razonables de consignación y de transporte para la devolución al Vendedor de aquellos Productos enviados pero no entregados antes de dicha cancelación.
- 9.2. El Comprador podrá resolver en cualquier momento el Contrato sin responsabilidad frente al Vendedor, mediante notificación a este último si:
 - 9.2.1. el Vendedor incumple cualquiera de sus obligaciones previstas en el Contrato; o

- 9.2.2. se ejecuta un derecho real que recaiga sobre cualquier propiedad o activos del Vendedor, o se designa a un liquidador; o
- 9.2.3. el Vendedor suspende su actividad, o amenaza con suspenderla; o
- 9.2.4. el Comprador tiene motivos razonables para sospechar que alguno de los eventos mencionados anteriormente está a punto de ocurrir en relación con el Vendedor y así se lo notifica al Vendedor en consecuencia.

10. Seguro

- 10.1. El Vendedor indemnizará al Comprador por todas las reclamaciones relativas a pérdidas o daños a personas y bienes (incluidos daños consecuenciales) causados al Comprador o a terceros y que surjan de o sean una consecuencia del suministro de los Productos o de la prestación de los Servicios. El Vendedor suscribirá y mantendrá a su cargo un seguro adecuado para cubrir esta responsabilidad y que cubra la responsabilidad civil del empleador, la responsabilidad civil del producto y un seguro de responsabilidad civil de terceros y de responsabilidad profesional y facilitará los detalles del seguro cuando así se lo solicite el Comprador. Si el Vendedor no contrata y mantiene el seguro como se indica anteriormente, el Comprador podrá contratarlo directamente, a costa del Vendedor, y deducir el coste del seguro de la cantidad que adeude al Vendedor.

11. Cumplimiento normativo

- 11.1. El Vendedor acuerda que en todo momento, cuando venda Productos y/o Servicios al Comprador en virtud del Contrato, deberá:
 - 11.1.1 cumplir plenamente con lo previsto en el Código de Conducta para los Colaboradores del Negocio del Comprador (según sea modificado periódicamente), que se entenderá que es parte integrante de este Contrato y vinculante para el Vendedor; el hipervínculo actual para acceder al Código de Conducta para los Colaboradores del Negocio del Comprador es el siguiente:

https://hsconline.sharepoint.com/sites/GlobalComplianceEthicsPortal_Extranet/Policies/Forms/AllItems.aspx?id=%2Fsites%2FGlobalComplianceEthicsPorta1%5FExtranet%2FPolicies%2FBusinessPartnerCoC%5FSpanish%20%28Latin%20America%29%2Epdf&parent=%2Fsites%2FGlobalComplianceEthicsPort al%5FExtranet%2FPolicies
 - 11.1.2 cumplir con todas las leyes que resulten aplicables en relación con el suministro de los Productos y/o Servicios; y
 - 11.1.3 no pagar, ofrecer, prometer o autorizar el pago, directa o indirectamente, de ninguna cantidad o de cualquier objeto de valor a ningún funcionario o empleado del gobierno o a ningún partido político o candidato a un cargo político, o a un funcionario o empleado de una organización internacional pública, con el fin de influir en cualquier acto o decisión de dicho funcionario o del gobierno o de una organización internacional para obtener o retener un negocio, o para conseguir un negocio para cualquier persona, o para obtener una ventaja indebida.

- 11.2. El Comprador podrá resolver el Contrato con efecto inmediato mediante notificación por escrito al Vendedor en caso de que el Vendedor incumpla esta cláusula 11.

12. Protección de los Derechos Humanos

- 12.1. El Vendedor entiende que el Comprador prohíbe al Vendedor y a cualquiera de sus administradores, directivos, empleados o cualquier otra persona asociada con él, o a cualquier persona por cuyos actos o incumplimientos estos puedan ser indirectamente responsables, o a cualquier persona que actúe en nombre o por cuenta de cualquiera de ellos (incluyendo, pero sin limitación, a cualquier subcontratista) de involucrarse en prácticas de esclavitud modernas (que incluyen, sin limitación, la servidumbre, esclavitud, el trabajo obligado y forzado y la trata de seres humanos), dentro de su empresa o de la cadena de producción en relación con el presente Contrato.
- 12.2. En el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato, el Vendedor procurará que sus administradores, directivos, empleados o cualquier otra persona asociada con él o cualquier persona por cuyos actos o incumplimientos estos puedan ser indirectamente responsables o cualquier persona que actúe en nombre o por cuenta de cualquiera de ellos (incluyendo, pero sin limitación, a cualquier subcontratista) deberá:
 - 12.2.1. cumplir con todas las leyes, convenios, reglamentos y códigos aplicables en materia de lucha contra la esclavitud y la trata de seres humanos que estén vigentes en cada momento, incluyendo, entre otros, la Constitución Española y el Estatuto de los Trabajadores;
 - 12.2.2. tener y mantener durante toda la vigencia del Contrato sus propias políticas y procedimientos para asegurar su cumplimiento; y
 - 12.2.3. no realizar ninguna actividad, práctica o conducta que constituya una violación de cualquiera de los derechos humanos imperativos contemplados en la Constitución Española y en el Estatuto de los Trabajadores.
- 12.3. El Vendedor declara y garantiza que ni él mismo ni ninguno de sus administradores, directivos, empleados u otras personas asociadas con él o cualquier persona por cuyos actos o incumplimientos estos puedan ser indirectamente responsables o cualquier persona que actúe en nombre o por cuenta de cualquiera de ellos (incluyendo, pero sin limitación, a cualquier subcontratista):
 - 12.3.1. ha sido condenado por cualquier delito que implique prácticas modernas de esclavitud; ni
 - 12.3.2. a su leal saber y entender, ha sido o está siendo investigado, requerido o sancionado por parte de cualquier organismo gubernamental, administrativo o regulador en relación con cualquier delito o presunta infracción de las prácticas modernas de esclavitud o en relación con ellas.
- 12.4. El Vendedor se compromete a implementar las medidas y procedimientos necesarios en relación con sus subcontratistas y proveedores, para asegurar que no existan prácticas modernas de esclavitud en su cadena de suministro.
- 12.5. El Vendedor notificará al Comprador tan pronto como tenga conocimiento o sospeche que se ha producido cualquier práctica moderna de esclavitud en su cadena de producción que tenga relación con el Contrato.
- 12.6. El Vendedor deberá:
 - 12.6.1. mantener un registro completo para rastrear la cadena de producción de todos los Productos y/o Servicios suministrados al Comprador en relación con el Contrato;
 - 12.6.2. permitir al Comprador y a sus representantes, siempre que se le soliciten con un preaviso razonable y durante el horario comercial habitual, tener acceso a y

tomar copias de los registros del Vendedor y cualquier otra información y reunirse con el personal del Vendedor para auditar el cumplimiento de las obligaciones del Vendedor en relación con esta cláusula. No será necesario el preaviso en caso de tener una sospecha fundada de que se ha producido un incumplimiento de esta cláusula 12; y

- 12.6.3. adoptar las medidas adecuadas, a su costa, para eliminar cualquier práctica moderna de esclavitud que se produzca en su cadena de producción.
- 12.7. El Vendedor declara, garantiza y se compromete a que lleva a cabo su actividad de forma consistente y cumpliendo con todas las leyes, convenios, reglamentos y códigos aplicables en materia de lucha contra la esclavitud y la trata de seres humanos que estén en vigor en cada momento, incluyendo, entre otros, la Constitución Española y el Estatuto de los Trabajadores.
- 12.8. El Comprador podrá resolver el Contrato con efecto inmediato mediante notificación por escrito al Vendedor en caso de que el Vendedor incumpla esta cláusula 12.

13. Protección de datos

- 13.1 El Vendedor se compromete a cumplir en todo momento con todos los requisitos aplicables de la Legislación de Protección de Datos y reconoce que esta cláusula 13 es adicional a las obligaciones del Vendedor en virtud de la Legislación de Protección de Datos, y no exime, elimina o sustituye a las mismas.
- 13.2 Sin perjuicio de lo previsto en la cláusula 13.1, el Vendedor, en la medida en que actúe como un “procesador de datos” en el sentido atribuido a dicho término en la Legislación de Protección de Datos, en relación con los Datos Personales del Comprador que esté obligado a conservar y/o procesar en relación con el Contrato, deberá:
- (a) procesar esos Datos Personales como Responsable del Tratamiento de conformidad con todos los requisitos aplicables de la Legislación de Protección de Datos; y
 - (b) asegurarse de que dispone de las medidas técnicas y organizativas de protección adecuadas contra el tratamiento no autorizado o ilícito de dichos datos personales y contra la pérdida, destrucción o deterioro accidentales de dichos datos personales, y que resulten apropiadas teniendo en cuenta el perjuicio que pudiera derivarse del tratamiento no autorizado o ilícito o de la pérdida, destrucción o deterioro accidentales, así como la naturaleza de los datos que deben protegerse, y que tomen en consideración el estado de desarrollo tecnológico y el coste de la aplicación de las medidas (estas medidas podrán incluir, en su caso, la seudonimización y el cifrado de los Datos Personales, la garantía de la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resistencia de sus sistemas y servicios, la garantía de que la disponibilidad y el acceso a los Datos Personales puedan restablecerse a su debido tiempo después de un incidente, y la valoración y evaluación periódicas de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas que adopte); y
 - (c) asegurar que todo su personal (incluyendo, sin limitación administradores, directivos y empleados) que tenga acceso a y/o procese los Datos Personales esté obligado a mantener la confidencialidad de los mismos; y
 - (d) no designar a ningún tercero encargado del tratamiento para que conserve y/o procese esos Datos Personales que se obtengan en virtud del Contrato; y
 - (e) no transferir ninguno de esos Datos Personales fuera del Espacio Económico Europeo a menos que se haya obtenido el consentimiento previo por escrito del Comprador; y

- (f) ayudar al Comprador, a su costa, a responder a cualquier solicitud de un Sujeto de Datos (según se define en la Legislación de Protección de Datos) y a garantizar el cumplimiento de sus obligaciones en virtud de la Legislación de Protección de Datos con respecto a la seguridad, las notificaciones de incumplimiento, las evaluaciones de impacto y las consultas con las autoridades de supervisión o los reguladores; y
 - (g) notificar al Comprador lo antes posible y, en todo caso, dentro de las 48 horas siguientes a la detección de una violación de los Datos Personales; y
 - (h) a requerimiento por escrito del Comprador tras la terminación del Contrato, borrar o devolver los Datos Personales y copias de los mismos al Comprador, a menos que la Legislación de Protección de Datos exija que conserve copias de los mismos; y
 - (i) mantener registros e información completos y precisos para demostrar el cumplimiento de esta cláusula 13 y permitir auditorías por parte del Comprador o del auditor designado este.
- 13.3 El Comprador podrá resolver el Contrato con efectos inmediatos mediante notificación por escrito al Vendedor en caso de que el Vendedor incumpla la presente cláusula 13.
- 14. Condiciones que permanecerán vigentes tras la resolución del Contrato**
- 14.1. La terminación del Contrato no afectará a las condiciones que sean expresa o implícitamente aplicables después de la terminación del mismo.
 - 14.2. Las cláusulas 3.3, 8.4, 10.1, 11, 12 y 13 del Contrato permanecerán vigentes tras la terminación del Contrato por cualquier causa.
- 15. General**
- 15.1. Los derechos y recursos de las partes según lo previsto en el Contrato o derivados del mismo son cumulativos y se entienden aplicables sin perjuicio de cualesquiera otros derechos y recursos que cada una de las partes pueda tener de conformidad con lo previsto en legislación vigente. Por consiguiente, el ejercicio por una de las partes de cualquier derecho o recurso previsto en el Contrato o que surja del mismo, o de conformidad con lo previsto en la legislación vigente, no le impedirá ejercer cualquier otro derecho o recurso.
 - 15.2. El Comprador puede cumplir cualquiera de sus obligaciones previstas en el Contrato por sí mismo o a través de cualquier holding o filial.
 - 15.3. La Orden es personal para el Vendedor y el Vendedor no cederá ni transmitirá ni pretenderá ceder o transmitir ninguno de sus derechos a ninguna otra persona ni subcontratará ninguna de sus obligaciones en virtud del Contrato.
 - 15.4. Un tercero que no sea parte del Contrato no tendrá derecho a exigir el cumplimiento de ninguna cláusula del mismo, no obstante ello no afectará a los derechos o recursos que cualquier tercero pudiera tener a su disposición de acuerdo con la legislación española.
 - 15.5. Una notificación que una de las partes deba enviar o tenga derecho a dar a la otra en virtud de las presentes Condiciones de Compra, se deberá hacer Por Escrito y se dirigirá al domicilio social o centro de actividad principal de dicha parte o a cualquier otra dirección que haya sido notificada, en cada momento, en virtud de la presente cláusula a la parte que realiza la notificación.

- 15.6. Ninguna renuncia por parte del Comprador a cualquier incumplimiento del Contrato por parte del Vendedor se considerará como una renuncia a cualquier incumplimiento posterior de la misma cláusula o de cualquier otra.
- 15.7. Si cualquier cláusula de estas Condiciones de Compra es declarada por un tribunal u otra autoridad competente inválida o inaplicable en todo o en parte, la validez de las demás cláusulas de estas Condiciones de Compra y del resto de la cláusula en cuestión no se verá afectada.
- 15.8. El Contrato se regirá por la legislación española común, y las partes aceptan someterse a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Bilbao.